

al ser, y estado que tenían en el propio año del 808,
con las mismas facultades en el gobierno político
y contencioso, que les estaban declaradas = Y por
el capít. 7.º se manda, que los actuales Concejales
y Alcaldes Mayores continúen por ahora sirvien-
do estos empleos hasta que se presenten los suce-
sores con legítimo título, con encargo qd. hace
S. M. al su Consejo de la Cámara para que
recta acerca el de las ordenes en lo de su territorio
y Abadengo, y se proponga = Sabe este Ayun-
tamiento, que el unico Alcalde ordinario ha vi-
tido, que regere la R.ª Jurisdicción deve que-
dar extinguido, que el Alcalde Mayor que ha-
via en el año de 808, nombrado por la orden
de Sr. Juan, murió en la Villa de Casavaca,
y no puede verificarse su reintegro prevenido
por el Capít. 6.º ni lo mandado en el Capít. 7.º
hasta que venga nuevo sucesor =

Però a peteciendo como
apetea cumplir en todas sus partes la volun-
tad de S. M. desea saber el mejor medio, que
sin reparo haiga para la Regencia de la Juran-
ción ordinaria en Calaparra: se reintegren
y complete el Ayuntamiento que se deva apose-
sioner, y que todas las cosas se acausen como
quiere S. M. y desean saber si deven poner